

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017**

()

Por medio de la cual se actualizan los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se modifica los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 173 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, artículos 42.3 y 42.6 de la Ley 715 de 2001, artículos 2 numeral 23 y 6 numeral 12 del Decreto 4107 de 2011, el artículo 2.1.5.2., del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.1.5.2 del Decreto 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5246 de 2016 modificada por la Resolución 2339 de 2017, mediante la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales de que trata el artículo 2.1.5.1 del mencionado decreto, y se definen los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información.

Que mediante el Decreto 2058 de 2018 se modificó el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016 Decreto 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social se garantizara la continuidad en el aseguramiento de los grupos poblacionales de los inimputables en cumplimiento de medida de seguridad, las personas con discapacidad en centros de protección y los voluntarios activos de Bomberos, Defensa Civil y La Cruz Roja. Por lo que debe precisarse en la resolución, el responsable de la recepción y procesamiento de la información de los listados censales.

Que los listados censales son el instrumento para la identificación de poblaciones especiales que deben ser afiliadas al régimen subsidiado, información que debe mantenerse actualizada como insumo para los procesos afiliación, aplicación de novedades y liquidación de recursos de las Unidades de Pago por Capitación – UPC.

Que en la actualidad el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, recibe los archivos maestros y los archivos de novedades de las poblaciones especiales. A pesar del avance en el reporte de la información, se presentan dificultades en el reporte de la población a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), toda vez que el responsable de la consolidación y reporte de la misma es una entidad diferente al ICBF. Así mismo, frente al reporte de las novedades se evidencia una inconsistencia por falta del campo de tipo de población.

Que teniendo en cuenta que los listados censales son un instrumento para la identificación de poblaciones especiales afiliadas al régimen subsidiado, es necesario actualizar las condiciones para el reporte, consolidación y disposición de dichos listados de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permita

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

el reporte de las nuevas poblaciones especiales, así como optimizar el reporte de la respectivas novedades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Actualizar los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales, así como modificar los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las entidades que intervienen en la generación, consolidación y reporte de los listados censales, a las Entidades Promotoras de Salud-EPS y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Artículo 3. Generación del listado censal. Las entidades responsables de la generación de los listados censales, que se relacionan en el artículo 5° de la presente resolución, deben verificar la plena identidad de las personas incluidas en dichos listados, con los documentos que soporta la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS según establece el artículo 2.1.3.5 del Decreto 780 de 2016. Estas entidades deberán enviar dichos listados, a la Entidad Territorial o al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la presente resolución, en los términos descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 1°. En los casos que no exista identificación de la población por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se dará aplicación a lo dispuesto en el Numeral 5 -5. ESPECIFICACIONES PARA LA IDENTIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE LOS AFILIADOS (AS Y MS)- del Anexo Técnico de la Resolución 4622 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo 2°. La entidad responsable de la consolidación y reporte del listado censal al Ministerio de Salud y Protección Social, lo hará en la estructura de datos de que trata la presente resolución, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social-SISPRO, sin que pueda delegar esta responsabilidad en quienes generan los listados censales.

El responsable de la generación de los listados censales, correspondiente a población indígena, en la medida en que se encuentre disponible, entregara la información al responsable de su condición y reporte, en los medios que tenga a su disposición, y corresponderá a estos últimos, adecuarlos a la estructura requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social

Artículo 4. Consolidación y reporte del listado censal. Las entidades responsables de la consolidación y el reporte de los listados censales, que se relacionan en el artículo 5° de la presente resolución, efectuarán el envío del archivo maestro que incluya la totalidad de la población especial, y de novedades, en las fechas establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. Así mismo, estas entidades son responsables de adelantar las gestiones para atender los requerimientos a los resultados de las validaciones que adelante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 5. Responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales. Las entidades que intervienen en la generación, consolidación y reporte de los Listados censales son:

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

POBLACIONES ESPECIALES	RESPONSABLE DE LA GENERACIÓN DEL LISTADO CENSAL	RESPONSABLE DE LA CONSOLIDACIÓN Y REPORTE DEL LISTADO CENSAL
Población habitante de calle.	Alcaldía Municipal o Distrital y Departamentos que tienen a cargo Corregimientos	Alcaldía Municipal o Distrital y Departamentos que tienen a cargo Corregimientos
Población infantil vulnerable bajo protección de instituciones diferentes al ICBF.		
Adultos mayores en centros de protección.		
Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal.		
Migrantes colombianos repatriados, que han retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de territorio extranjero.		
Personas con discapacidad en centros de protección.		
Población Rrom (Gitano).	Autoridad legítimamente constituida (SheroRom o porta voz de cada Kumpania), reconocida por el Ministerio del Interior	
Comunidades Indígenas Ley 691/2001, incluida la población recluida en centros de armonización.	Autoridad Indígena	
Recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados de que trata el artículo 2.1.3.11 del Decreto 780 de 2016.	Institución Prestadora de Salud (IPS)	Institución Prestadora de Salud (IPS)
Personas que dejen de ser madres comunitarias y sean beneficiarias del subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.		
Menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF.		
Adolescentes y jóvenes a cargo del ICBF en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.		
Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana y cuerpos de bomberos.	Defensa Civil Colombiana	Defensa Civil Colombiana
	Cruz Roja Colombiana	Cruz Roja Colombiana
	Unidad Administrativa Cuerpo de Bomberos	Unidad Administrativa Cuerpo de Bomberos
Población desmovilizada y/o miembros del grupo armado ilegal que celebren acuerdos de paz con el Gobierno Nacional.	Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN) o la Entidad que Haga sus Veces	Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN) o la Entidad que Haga sus Veces
Víctimas del conflicto armado Ley 1448/2011	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Personas incluidas en el programa en protección a testigos.	Fiscalía General de la Nación	Fiscalía General de la Nación
Miembros de los grupos armados al margen de la ley que celebren acuerdos de paz con el Gobierno Nacional.	Oficina de Alto Comisionado para la Paz (OACP) o la Entidad que el Gobierno Nacional Defina	Oficina de Alto Comisionado para la Paz (OACP) o la Entidad que el Gobierno Nacional Defina
Personas en prisión domiciliaria a cargo del INPEC que no pertenecen al régimen contributivo o a un régimen especial o de excepción.	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

Parágrafo 1°. Una vez, se desarrolle la funcionalidad para la afiliación de las poblaciones especiales a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), población Indígena, Recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados de que trata el artículo 2.1.3.11 del Decreto 780 de 2016 en el Sistema de Afiliación Transaccional de acuerdo con la resolución 768 de 2018 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, el Ministerio de Salud y Protección Social determinara las condiciones para la integración de la información de listados censales.

Parágrafo 2°. Hasta tanto, se desarrolle la funcionalidad para la afiliación de los Recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados de que trata el artículo 2.1.3.11 del Decreto 780 de 2016 en el Sistema de Afiliación Transaccional de acuerdo con la resolución 768 de 2018 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, el responsable de la consolidación y reporte de la información es la Alcaldía Municipal o Distrital y Departamentos que tienen a cargo Corregimientos.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

Artículo 6. Estructura de datos del listado censal. Las entidades responsables de la consolidación y reporte del listado censal al Ministerio de Salud y Protección Social, deberán cumplir las condiciones definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, para el reporte de los archivos maestros y novedades".

Artículo 7. Validación de la información contenida en los listados censales. El Ministerio de Salud y Protección Social, efectuará las validaciones y cruces con las bases de datos disponibles y enviará a las entidades responsables de la consolidación y reporte del listado censal, los resultados y causales de glosa de registros, para su corrección o aclaración. La información validada por el Ministerio de Salud y Protección Social servirá de insumo para el Sistema de Afiliación Transanccional.

Artículo 8. Actualización información poblaciones especiales. Las Entidades Territoriales deberán adelantar las acciones pertinentes con el fin de depurar la información de poblaciones especiales en la Base Única de Afiliados-BDUA.

Artículo 9. Tratamiento de la información y reserva en el manejo de los datos. El Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades responsables de la generación , consolidación y reporte de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013 y las normas que las modifiquen , reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tienen acceso.

Parágrafo 1. La disposición de información sobre el estado y otras características de la afiliación para consulta individual o colectiva, se regirá por la normativa vigente para cada grupo de población especial o las reglas que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá el protocolo para la recepción, procesamiento, validación y registros en las bases de datos de esta información, así como la anonimización de datos para los cruces de información que se requieran para la afiliación de la población que por sus condiciones lo justifiquen.

Artículo 10. Transitoriedad. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y de manera permanente, los responsables de la consolidación y reporte de los listados censales, deberán continuar enviando la información del archivo maestro de listados censales conforme al anexo técnico de la presente resolución. A partir del 1 de mayo de 2019 las entidades responsables de la consolidación y reporte de los listados censales deberán enviar el archivo de novedades conforme al anexo técnico de la presente resolución.

Parágrafo 1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) responsable de la elaboración, consolidación y reporte de la población a su cargo que se relacionan en el artículo 5° de la presente resolución, entregara los listados censales a partir del 1 de mayo de 2019, fecha a partir de la cual las entidades territoriales no volverán a reportar al Ministerio de Salud y Protección Social, información relacionada con esta población

Parágrafo 2. El Ministerio de Salud y Protección Social actualizará la información de listados censales recibida con anterioridad al 1 de mayo de 2016.

Artículo 11. Plazo final para suministro de información. Las entidades responsables de la consolidación y reporte de los listados censales que a la fecha no hayan reportado la

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

información, deberán entregar la información al Ministerio de Salud y Protección Social antes del 1 de julio de 2019

Artículo 12. Otras poblaciones especiales. Cuando se definan otras poblaciones especiales, las entidades que intervengan en la generación, consolidación y reporte de los listados censales, deberán reportar la información de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

Artículo 13. Certificación ausencia de población especial. Cuando la entidad responsable de elaborar, consolidar y reportar los listados censales, no cuente con algún tipo de población especial a su cargo para reportar, deberá certificar mediante oficio al Ministerio de Salud y Protección Social tal situación.

Artículo 14. Incumplimiento. De conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011, los obligados a reportar información que no cumplan con el suministro oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información, serán reportados por el Ministerio de Salud y Protección Social, ante las autoridades competentes para que impongan las sanciones a que haya lugar.

La Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, efectuara el seguimiento respectivo a la obligación de reporte de información de que trata la presente resolución e impondrá las sanciones pertinentes cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 15. *Vigencia y Derogatorias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1535 de 2015, 5246 de 2016, y 2339 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

ANEXO TECNICO

1. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE ARCHIVOS

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si el reportante aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el Sitio Web del SISPRO.

Registrar entidad:

<http://web.sispro.gov.co/WebPublico/Entidades/RegistrarEntidad.aspx>

Registrar solicitud de usuario:

<http://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

Control de calidad de los datos.

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

Cuando la entidad responsable de la consolidación y reporte de los listados censales requiera eliminar registros cargados, deberá hacer la solicitud mediante oficio al Ministerio de Salud y Protección Social, explicando la razón por la cual requiere dicha eliminación.

Cuando la entidad responsable de la consolidación y reporte de los listados censales reporte cualquiera de las novedades sobre un registro cargado y al aplicar la novedad se evidencie que ya existe en la base de datos se glosara la novedad.

Mesa de ayuda.

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

http://www.sispro.gov.co/recursosapp/Pages/Mesa_Ayuda.aspx

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<http://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

Tratamiento de la información.

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014 y las normas que las modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan.

Seguridad de la información.

Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS PLANOS

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha
- b. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- c. Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- e. Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- f. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- g. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i. Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

3. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

La información con la totalidad de los registros de la población especial vigente a la expedición de la presente resolución, debe ser enviada por parte de la entidad que genera los listados censales a la entidad responsable de la consolidación y reporte de los listados censales.

Durante este tiempo las entidades deberán verificar la calidad de los registros, tanto en lo relativo al cumplimiento de las condiciones técnicas como de la verificación de los datos para la plena identificación de las personas y la condición de supervivencia.

La información será reportada al Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de las fechas establecidas en la presente resolución. La Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, estará dispuesta el segundo día hábil de cada semana.

4. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LISTADOS CENSALES (ARCHIVO MAESTRO)

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

El archivo maestro corresponde a la información de la persona que por primera vez se cargue a la base de datos, según la población especial a que corresponda, según las siguientes especificaciones:

Cualquier modificación o novedad a un registro ya cargado a la base de datos, se realizará por medio del archivo de novedades.

4.1 ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

El nombre de los archivos de la información de listados censales debe ser enviado por las entidades Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Alcaldías municipales, distritales o gobernaciones, Agencia Colombiana para la Reintegración o quien haga sus veces, Fiscalía General de la Nación, INPEC, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, y debe cumplir con el siguiente estándar:

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo		Longitud	
Reporte de información de listados censales maestro	REC125MLCEAAAAMMDDZZ999999999999.txt		36	
Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Módulo de información	REC	Identificador del módulo de información REC: Reportes de Control	3	SI
Tipo de Fuente	125	Fuente de la Información 125: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Alcaldías municipales, distritales o gobernaciones, Agencia Colombiana para la Reintegración o quien haga sus veces, Fiscalía General de la Nación, INPEC, Oficina del Alto Comisionado para la Paz	3	SI
Tema de información	MLCE	MLCE: Maestro Información de Listados Censales.	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada. Es el último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo de Fecha Válida: 20170731	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	ZZ	Tipo de identificación de la entidad reportadora de la información. - Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT. - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Departamental: se debe especificar DE - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Distrital: se debe especificar DI - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Municipal: se debe especificar MU - Si corresponde a una entidad pública: se debe especificar EP	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior: - Número de Nit sin incluir el dígito de verificación para tipo de Identificación NI. Para el caso de entidades territoriales, en este campo va el código DANE. - Si es DE en este campo va el código DANE del departamento. Ejemplo 00000000025 - Si es DI en este campo va el	12	SI

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

Tipo de Archivo		Nombre de Archivo	Longitud
		código DANE del Distrito. Ejemplo 000000011001 - Si es MU en este campo va el código DANE del municipio. Ejemplo 000000025001 - Si es EP el código debe ser asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Ejemplo: 000860999123	
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano.	4 SI

4.2 Contenido del archivo Maestro

El archivo de la información del listado censal está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle del archivo listados censales.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

b.1. REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL ARCHIVO MAESTRO

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT En el caso de que las entidades territoriales reporten, se especifica de la siguiente manera: MU: Municipio DE: Departamento DI: Distrito	SI
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior. -Número de Nit sin incluir el dígito de verificación para tipo de Identificación NI. Para las entidades territoriales, en este campo va el código DANE. - Si es DE en este campo va el código DANE del departamento. Ejemplo 25 - Si es DI en este campo va el código DANE del Distrito. Ejemplo 11001 - Si es MU en este campo va el código DANE del municipio. Ejemplo 25001	SI
3	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada. Ejemplo de Fecha Inicial 2017-01-01	SI
4	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del período de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. Último día calendario del mes o período que se está reportando. Ejemplo de Fecha final 2017-07-31	SI

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
5	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros tipo 2, contenidos en el archivo. Si existen más registros será la suma de todos los registros.	SI

b.2 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DEL ARCHIVO MAESTRO

Mediante el Registro Tipo 2, las entidades reportan el detalle de la información del maestro del Listado Censal. Los registros se identifican de manera única mediante los campos 2, 3 y 11, por lo cual estos no deben repetirse.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: TipIDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Primer apellido	60	A	Para los nombres y apellidos compuestos, se tomará como primer nombre el primer nombre del nombre compuesto y como segundo nombre el complemento, igualmente para el caso de los apellidos compuestos. Ej: Julio Alvaro Andrés Molina del Castillo. Primer nombre: JULIO, segundo nombre: ALVARO ANDRES, Primer apellido: MOLINA, segundo apellido: DEL CASTILLO.	SI
5	Segundo apellido	60	A	Cuando una persona no tiene segundo nombre o segundo apellido se reportará vacío en estos atributos. Se utilizara la abreviatura "VDA" para los segundo apellidos que utilizan la palabra VIUDA (O).	NO
6	Primer nombre	60	A		SI
7	Segundo nombre	60	A		NO
8	Fecha de nacimiento del integrante del listado censal	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Ejemplo de fecha válida: 2015-07-30	SI
9	Sexo del integrante del listado censal	1	A	Los tipos de sexo permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: PSRGSEXO la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
10	Código Municipio de residencia	5	A	De acuerdo a la DIVIPOLA del DANE	SI
11	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
12	ETNIA	2	N	Los tipos de etnia permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: Etnia la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta. Cuando no pertenece a alguna etnia, se debe dejar vacío.	NO
13	Nombre de Resguardo, Comunidad o comunidad no resguardada.	60	A	Aplica únicamente para la población indígena. Cuando corresponde a otras poblaciones especiales, se debe dejar vacío.	NO

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido								
14	Población elegible para el subsidio en salud	1	N	<p>Los tipos de población elegible se encuentran en la tabla de referencia de nombre LCElegible la cual está disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COD</th> <th>DESCIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>Población NO elegible para el régimen Subsidiado</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Población elegible para el régimen subsidiado</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>No aplica</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las siguientes entidades: Agencia Colombiana para la Reintegración o quien haga sus veces, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fiscalía General de la Nación, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Instituto Nacional Penitenciario y carcelario e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Unidad Administrativa Cuerpo de Bomberos, para este campo deben registrar 2.</p>	COD	DESCIPCION	0	Población NO elegible para el régimen Subsidiado	1	Población elegible para el régimen subsidiado	2	No aplica	SI
COD	DESCIPCION												
0	Población NO elegible para el régimen Subsidiado												
1	Población elegible para el régimen subsidiado												
2	No aplica												

5. REPORTE DE INFORMACIÓN DE NOVEDADES DE LISTADOS CENSALES

Corresponde al reporte que modifica o actualiza un registro ya cargado a la base de datos de listados censales, según las siguientes especificaciones:

5.1 ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

El nombre de los archivos de la información de listados censales debe ser enviado por las entidades Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Alcaldías municipales, distritales o gobernaciones, Agencia Colombiana para la Reintegración o quien haga sus veces, Fiscalía General de la Nación, INPEC, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, y debe cumplir con el siguiente estándar:

NOMBRE DEL ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Reporte de información de listados censales novedades	REC125NLCEAAAAMMDDZZ999999999999.txt	36

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Módulo de información	REC	Identificador del módulo de información REC: Reportes de Control	3	SI
Tipo de Fuente	125	Fuente de la Información 125: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Alcaldías municipales, distritales o gobernaciones, Agencia Colombiana para la Reintegración o quien haga sus veces, Fiscalía General de la Nación, INPEC, Oficina del Alto Comisionado para la Paz	3	SI
Tema de información	NLCE	NLCE: Novedades Información de Listados Censales	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada. Es el último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. Ejemplo de Fecha Válida: 20170731	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	zz	Tipo de identificación de la entidad reportadora de la información. - Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT. - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Departamental:	2	SI

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
		se debe especificar DE - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Distrital: se debe especificar DI - Si corresponde a una Dirección Territorial del orden Municipal: se debe especificar MU - Si corresponde a una entidad pública: se debe especificar EP		
Número de identificación de la entidad reportadora	999999999999	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior: - Número de Nit sin incluir el dígito de verificación para tipo de Identificación NI. Para el caso de entidades territoriales, en este campo va el código DANE. - Si es DE en este campo va el código DANE del departamento. Ejemplo 000000000025 - Si es DI en este campo va el código DANE del Distrito. Ejemplo 000000011001 - Si es MU en este campo va el código DANE del municipio. Ejemplo 000000025001 - Si es EP el código debe ser asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo. Ejemplo: 000860999123	12	SI
Extensión del archivo	.txt	Extensión del archivo plano.	4	SI

5.2 Contenido del archivo Novedades

El archivo de la información de novedades del listado censal está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle, numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de Novedad de cambio de identificación	No Obligatorio
Tipo 3	Registro de Novedad de cambio de Nombres	No Obligatorio
Tipo 4	Registro de Novedad de Cambio de Apellidos	No Obligatorio
Tipo 5	Registro de Novedad de Cambio de Código de Municipio	No Obligatorio
Tipo 6	Registro de Novedad de Cambio de Estado	No Obligatorio
Tipo 7	Registro de Novedad de Cambio de Sexo	No Obligatorio
Tipo 8	Registro de Novedad de cambio fecha de nacimiento	No Obligatorio
Tipo 9	Registro de Novedad de cambio de condición de elegibilidad para el subsidio en salud.	No Obligatorio
Tipo 10	Registro de Novedad de cambio de Tipo de Población	No Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por pipe (|)

b.1. REGISTRO TIPO 1 – REGISTRO DE CONTROL

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	Si es una Entidad diferente a entidad territorial: se debe especificar NI correspondiente al tipo de identificación NIT En el caso de que las entidades territoriales reporten, se especifica de la siguiente manera: MU: Municipio DE: Departamento DI: Distrito	SI
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Número de identificación de la entidad que envía los archivos, de acuerdo con el tipo de identificación del campo anterior. -Número de Nit sin incluir el digito de verificación para tipo de Identificación NI. NOTA: <i>En caso de que las entidades territoriales reporten, en este campo va el código DANE.</i> - Si es DE en este campo va el código DANE del departamento. Ejemplo 25 - Si es DI en este campo va el código DANE del Distrito. Ejemplo 11001 - Si es MU en este campo va el código DANE del municipio. Ejemplo 25001	SI
3	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada. Ejemplo de Fecha Inicial 2017-04-01	SI
4	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. Último día calendario del mes o periodo que se está reportando. Ejemplo de Fecha Inicial 2017-04-30	SI
5	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros tipo 2, contenidos en el archivo. Si existen más registros será la suma de todos los registros.	SI

b.2 REGISTRO TIPO 2 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN

Mediante el Registro Tipo 2, las entidades reportan las novedades de cambio de identificación.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento inicial del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipolDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
3	Número de identificación inicial del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido						
4	Nuevo Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoIDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI						
5	Nuevo Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI						
6	Causa de la actualización	2	N	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>Evolución del tipo del documento</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Corrección del documento de identidad</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	0	Evolución del tipo del documento	1	Corrección del documento de identidad	SI
Código	Descripción										
0	Evolución del tipo del documento										
1	Corrección del documento de identidad										
7	Fecha de aplicación de la Novedad	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Ejemplo de fecha válida: 2017-07-30	SI						

b.3 REGISTRO TIPO 3 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE NOMBRES

Mediante el Registro Tipo 3, las entidades reportan las novedades de cambio de nombres.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	3: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoIDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
5	Nuevo Primer nombre del integrante del listado censal	60	A	Para los nombres y apellidos compuestos, se tomará como primer nombre el primer nombre del nombre compuesto y como segundo nombre el complemento, igualmente para el caso de los apellidos compuestos. Ej: Julio Alvaro Andrés Molina del Castillo. Primer nombre: JULIO, segundo nombre: ALVARO ANDRES, Primer apellido: MOLINA, segundo apellido: DEL CASTILLO. Cuando una persona no tiene segundo nombre o segundo apellido se reportará vacío en estos atributos. Se utilizara la abreviatura "VDA" para los segundo apellidos que utilizan la palabra VIUDA (O).	SI
6	Nuevo Segundo nombre del integrante del listado censal	60	A		NO

b.4 REGISTRO TIPO 4 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE APELLIDOS

Mediante el Registro Tipo 4, las entidades reportan las novedades de cambio de apellidos.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	4: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
5	Nuevo Primer Apellido del integrante del listado censal	60	A	Para los nombres y apellidos compuestos, se tomará como primer nombre el primer nombre del nombre compuesto y como segundo nombre el complemento, igualmente para el caso de los apellidos compuestos. Ej: Julio Alvaro Andrés Molina del Castillo. Primer nombre: JULIO, segundo nombre: ALVARO ANDRES, Primer apellido: MOLINA, segundo apellido: DEL CASTILLO. Cuando una persona no tiene segundo nombre o segundo apellido se reportará vacío en estos atributos. Se utilizara la abreviatura "VDA" para los segundo apellidos que utilizan la palabra VIUDA (O).	SI
6	Nuevo Segundo Apellido del integrante del listado censal	60	A	" " " "	NO

b.5 REGISTRO TIPO 5 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE CÓDIGO DE MUNICIPIO

Mediante el Registro Tipo 5, las entidades reportan las novedades de cambio de código de municipio.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	5: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
5	Nuevo Código municipio de residencia	5	N	Codificación DANE	SI

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

b.6 REGISTRO TIPO 6 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE ESTADO

Mediante el Registro Tipo 6, las entidades reportan las novedades de cambio de estado.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido						
0	Tipo de registro	1	N	6: valor que significa que el registro es de detalle	SI						
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI						
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipIDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI						
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI						
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI						
5	Nuevo Estado	1	N	Estado del Integrante del listado Censal	SI						
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pierde la condición de población especial, con la cual ingreso a listado censal.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Por fallecimiento</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	1	Pierde la condición de población especial, con la cual ingreso a listado censal.	2	Por fallecimiento	
Código	Descripción										
1	Pierde la condición de población especial, con la cual ingreso a listado censal.										
2	Por fallecimiento										

b.7 REGISTRO TIPO 7 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD CAMBIO DE SEXO

Mediante el Registro Tipo 7, las entidades reportan las novedades de cambio de sexo.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	7: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: TipIDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta	SI
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
5	Sexo del integrante del listado censal	1	A	Los tipos de sexo permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: PSRGSEXO la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI

b.8 REGISTRO TIPO 8 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE FECHA DE NACIMIENTO

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

Mediante el Registro Tipo 8, las entidades reportan las novedades de cambio de fecha de nacimiento.

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	8: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre TipoidPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
5	Nueva fecha de nacimiento del integrante del listado censal	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Ejemplo de fecha válida: 2015-07-30	SI

b.9 REGISTRO TIPO 9 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE TIPO DE POBLACION ELEGIBLE

Mediante el Registro Tipo 9, las entidades reportan las novedades de cambio de tipo de población elegible

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido						
0	Tipo de registro	1	N	9: valor que significa que el registro es de detalle	SI						
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI						
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: TipoidPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI						
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI						
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI						
5	Cambio de condición de elegibilidad	1	N	El cambio se efectuará según la siguiente tabla:	SI						
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>COD</th> <th>DESCIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>Población NO elegible para el régimen Subsidiado</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Población elegible para el régimen subsidiado</td> </tr> </tbody> </table>	COD	DESCIPCION	0	Población NO elegible para el régimen Subsidiado	1	Población elegible para el régimen subsidiado	
COD	DESCIPCION										
0	Población NO elegible para el régimen Subsidiado										
1	Población elegible para el régimen subsidiado										

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016"

b.9 REGISTRO TIPO 10 – REGISTRO DE DETALLE DE NOVEDAD DE CAMBIO DE TIPO DE POBLACION.

Mediante el Registro Tipo 10, las entidades reportan las novedades de cambio de tipo de población

Para controlar los registros repetidos los campos que identifican de manera única cada registro son 2 y 3.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	9: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo de documento del integrante del listado censal	2	A	Los tipos de identificación permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: TipIDPNconMS la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
3	Número de identificación del integrante del listado censal	16	A	Número de identificación del Integrante del listado censal de acuerdo al tipo de identificación del campo anterior.	SI
4	Tipo de población especial	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI
5	Nuevo tipo de población especial del integrante del listado censal	2	N	Los tipos de población especial permitidos se encuentran en la tabla de referencia de nombre: LCETipoPoblacionEspecial la cual se encuentra disponible en web.sispro.gov.co para su consulta.	SI